

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que el apoderado judicial del demandado José Freddy Londoño Lotero, formula llamamiento en garantía a SEGUROS MUNDIAL. Sírvasse proveer.

Cali, 28 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0887
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00054-00

Previo estudio del Llamamiento en Garantía solicitado por el apoderado judicial del demandado José Freddy Londoño Lotero, se torna pertinente recordar que para que éste proceda, se necesita que exista vínculo jurídico entre quien efectúa el llamado y la persona a quien se llama en garantía; circunstancia que no se verifica entre el señor Londoño Lotero con la aseguradora Seguros Mundial, pues en la certificación anexa se hace únicamente referencia a la empresa Líneas California S.A.S., sin que se allegue otro documento que acredite al solicitante como tomador o beneficiario del seguro.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

RECHAZAR la solicitud de llamamiento en garantía formulado por el señor José Freddy Londoño Lotero, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
9CD21728F4EADF77917EFD7543E3EA6A0AE55E692AA8361EC0510D7700D4
56B2

DOCUMENTO GENERADO EN 28/07/2021 08:47:42 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>